

**DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE
CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PARTIDO POLÍTICO MORENA**

Municipio: Ciudad Fernández, San Luis Potosí, a 20 del mes de Abril del año 2018.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el C. **SERGIO SERRANO SORIANO** en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político MORENA, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que a las 23:00 horas del día 27 del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante **EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL EL 11 DEL ABRIL DEL MISMO AÑO**, la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C. **SERGIO SERRANO SORIANO**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político MORENA, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional propuesta a contender, y la documentación presentada por los mismos, siendo lo siguiente:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C. MA. GERARDA HERNANDEZ MARTINEZ: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: **COPIA SIMPLE DE LA SOLICITUD DE REGISTRO: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación,** y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de

la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **PRESENTO** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **PRESENTO**, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación. 4 fotografías a color, tamaño pasaporte (3.5 * 4.5cm.), papel fotográfico fondo blanco sin retoque y rostro descubierto.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el .C. PRIMITIVO RODRIGUEZ GUTIERREZ: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **PRESENTO** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el

artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **PRESENTO**, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el .C. JULIO CESAR MALDONADO ALVAREZ: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **PRESENTO** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **PRESENTO**, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Síndico de Mayoría Propietario, el C. EVA ELIZABETH TORRES MALDONADO: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de

domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **PRESENTO** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **PRESENTO**, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Síndico de Mayoría Suplente el C. LIZBETH SOLEDAD SERRANO CASTILLO: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación. Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **PRESENTO** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **PRESENTO**, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. JOSE ISABEL BOCANEGRA ROJAS: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **PRESENTO** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **PRESENTO**, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. MARCELO DIAZ JARAMILLO: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos

de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **PRESENTO** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **PRESENTO**, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. LAURA CASTILLO RODRIGUEZ: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **PRESENTO** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **PRESENTO**, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. MARIA GUADALUPE SALAZAR GARCIA: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **PRESENTO** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **PRESENTO**, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. JOSUE ANTONIO DIAZ CASTILLO: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos

de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **PRESENTO** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **PRESENTO**, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. JOEL ALEJANDRO MALDONADO HERNANEZ: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Cargo para el que se les postula; Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **PRESENTO** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **PRESENTO**, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

X. Que con fecha 14 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político MORENA que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XI. Que con fecha 16 del mes de Abril del año 2018, este Comité requirió al Partido Político MORENA por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

1. MA. GERARDA HERNANDEZ MARTINEZ CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL LE FALTA:

EL FORMATO EXPEDIDO POR EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO INE DEBERÁ PRESENTARSE FÍSICAMENTE ANTE EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SEGÚN CORRESPONDA, CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO QUE LO POSTULA. (ART. 281 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES). INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL. (ART. 267 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y ANEXO 10.1 DEL REFERIDO REGLAMENTO). (SNR- INE). 4 (CUATRO) FOTOGRAFÍAS ÚNICAMENTE DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL A COLOR, TAMAÑO PASAPORTE (3.5 X 4.5 CM), PAPEL FOTOGRÁFICO, FONDO BLANCO, SIN RETOQUE (NO ÓVALOS) Y ROSTRO DESCUBIERTO. ENTREGARSE EN SOBRE CERRADO ROTULADO CON EL NOMBRE DEL CANDIDATO Y EL PARTIDO QUE LO POSTULA. (ART. 333, FRACCIÓN V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO. EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE ACEPTACION DE LA FIGURA DE COALICION. MANIFESTACIÓN DEL CANDIDATO DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES; MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE, DE QUE LOS CANDIDATOS CUYO REGISTRO SOLICITA, FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL PROPIO PARTIDO POLÍTICO.

2. PRIMITIVO RODRIGUEZ GUTIERREZ: **MANIFESTACIÓN DEL CANDIDATO DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES; MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE, DE QUE LOS CANDIDATOS CUYO REGISTRO SOLICITA, FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL PROPIO PARTIDO POLÍTICO.**

3. JULIO CESAR MALDONADO ALVAREZ: MANIFESTACIÓN DEL CANDIDATO DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES; MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE, DE QUE LOS CANDIDATOS CUYO REGISTRO SOLICITA, FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL PROPIO PARTIDO POLÍTICO.

4. EVA ELIZABETH TORRES MALDONADO CANDIDATA A SINDICO MUNICIPAL DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA LE FALTA:

TRATÁNDOSE DE LOS CANDIDATOS A SÍNDICOS ACREDITAR CONTAR CON EL GRADO DE LICENCIADO EN DERECHO O ABOGADO, EN LOS CASOS QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ. (ART. 304 FRACCIÓN VI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE CONSENTIMIENTO DE SER POSTULADO PARA EL CARGO. EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE ACEPTACION DE LA FIGURA DE COALICION. MANIFESTACIÓN DEL CANDIDATO DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES; MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE, DE QUE LOS CANDIDATOS CUYO REGISTRO SOLICITA, FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL PROPIO PARTIDO POLÍTICO.

5. LIZBETH SOLEDAD SERRANO CASTILLO CANDIDATA A SINDICO SUPLENTE DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA LE FALTA:

CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO O, EN SU CASO, POR EL ALCAIDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA. (ART. 304 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). MANIFESTACIÓN POR ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE: (ART. 304 FRACCIÓN V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). A). NO SER MIEMBRO DE LAS FUERZAS ARMADAS EN SERVICIO ACTIVO. (ART. 304 FRACCIÓN V INCISO A) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). B). NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO. (ART. 304 FRACCIÓN V INCISO B) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). C). NO ESTAR SUJETO A PROCESO POR DELITO DOLOSO. (ART. 304 FRACCIÓN V INCISO C) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). D). NO CONTAR, AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, CON UN REGISTRO COMO CANDIDATO A OTRO PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR. (ART. 304 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). E). NO ESTAR INHABILITADO PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS. (ART. 304 FRACCIÓN V INCISO E) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). F). NO TENER UNA MULTA FIRME PENDIENTE DE PAGO, O QUE ENCONTRÁNDOSE SUB JÚDICE NO ESTÉ GARANTIZADO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, QUE HAYA SIDO IMPUESTA POR RESPONSABILIDAD CON MOTIVO DE LOS CARGOS PÚBLICOS QUE HUBIERE DESEMPEÑADO EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. (ART. 304 FRACCIÓN V INCISO F) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). G). NO ACEPTAR RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA PARA CAMPAÑAS. (ART. 304 FRACCIÓN V INCISO G) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). H). DE RESPETAR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, LA LEY ELECTORAL

DEL ESTADO, Y A LAS AUTORIDADES ELECTORALES. (ART. 304 FRACCIÓN V INCISO H) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). I). NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE PROHIBICIÓN PARA SER CANDIDATO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. (ART. 304 FRACCIÓN V INCISO I) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE CONSENTIMIENTO DE SER POSTULADO PARA EL CARGO. EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE ACEPTACION DE LA FIGURA DE COALICION.

6. JOSE ISABEL BOCANEGRA ROJAS CANDIDATO A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DE LA LISTA DE REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL LE FALTA: EL ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SU CASO, POR EL ALCAIDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA. (ART. 304 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO).

7. MARCELO DIAZ JARAMILLO PRIMER REGIDOR SUPLENTE DE LA LISTA DE REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL LE FALTA: CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO O, EN SU CASO, POR EL ALCAIDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA. (ART. 304 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES. ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

8. LAURA CASTILLO RODRIGUEZ CANDIDATA A SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA DE LA LISTA DE REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL LE FALTA: MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES. (ARTICULO. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO O, EN SU CASO, POR EL ALCAIDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA. (ARTICULO. 304 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO).

9. MARIA GUADALUPE SALAZAR GARCIA CANDIDATA A SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL LE FALTA: MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES. (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO O, EN SU CASO, POR EL ALCAIDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA. (ART. 304 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO).

10. JOSUE ANTONIO DIAZ CASTILLO CANDIDATO A TERCER REGIDOR PROPIETARIO DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPOORCIONAL LE FALTA:

MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES. ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO. CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO O, EN SU CASO, POR EL ALCAIDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA. (ART. 304 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO).

11. JOEL ALEJANDRO MALDONADO HERNANDEZ CANDIDATO A TERCER REGIDOR SUPLENTE DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL LE FALTA:

MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES. ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO. CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO O, EN SU CASO, POR EL ALCAIDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA (ART. 304 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO).

XII. Que con fecha 19 del mes de Abril del año 2018, el Partido Político MORENA, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación con la finalidad de solventar lo requerido:

- **MA. GERARDA HERNANDEZ MARTINEZ: EL FORMATO EXPEDIDO POR EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO INE DEBERÁ PRESENTARSE FÍSICAMENTE ANTE EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SEGÚN CORRESPONDA, CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO QUE LO POSTULA. (ART. 281 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES). INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL. (ART. 267 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y ANEXO 10.1 DEL REFERIDO REGLAMENTO). (SNR- INE). *4 (CUATRO) FOTOGRAFÍAS ÚNICAMENTE DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL A COLOR, TAMAÑO PASAPORTE (3.5 X 4.5 CM), PAPEL FOTOGRÁFICO, FONDO BLANCO, SIN RETOQUE (NO ÓVALOS) Y ROSTRO DESCUBIERTO.**
- **LIZBETH SOLEDAD SERRANO CASTILLO: CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

DOCUMENTOS QUE NO SUBSANARON DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL:

- **MA. GERARDA HERNANDEZ MARTINEZ:** Manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.
- **PRIMITIVO RODRIGUEZ GUTIERREZ:** Manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político
- **JULIO CESAR MALDONADO ALVAREZ:** Manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.
- **EVA ELIZABETH TORRES MALDONADO:** Manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí;
- **LIZBETH SOLEDAD SERRANO CASTILLO:** Manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- **JOSE ISABEL BOCANEGRA ROJAS:** Manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales: Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponde.
- **MARCELO DIAZ JARAMILLO:** Manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en

su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponde.

- **LAURA CASTILLO RODRIGUEZ:** Manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponde.
- **MARIA GUADALUPE SALAZAR GARCIA:** Manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponde.
- **JOSUE ANTONIO DIAZ CASTILLO:** Manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponde.
- **JOEL ALEJANDRO MALDONADO HERNANDEZ:** Manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponde.

XIII. Que en virtud de que no se dio cabal cumplimiento a los requisitos requeridos para el registros de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y lo requerido por la Ley Electoral de la propia Entidad Federativa, se procede a la elaboración del presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Político Morena se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene

derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., encabezada por el C. MA. GERARDA HERNANDEZ MARTINEZ como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político MORENA, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. En virtud de que no se encuentran plenamente satisfechos los requisitos Constitucionales y Legales a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 303, 304, y 305 de la Ley Electoral del Estado, tal como se demuestra en el apartado de resultando de este Dictamen, en el cual a todas luces se detalla que el Partido Político no atendió el requerimiento a cabalidad realizado por este Comité Municipal Electoral, ya que no presentó la siguiente información y documentación:

DOCUMENTOS QUE NO SUBSANARON DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL:

- **MA. GERARDA HERNANDEZ MARTINEZ:** Manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos
- **PRIMITIVO RODRIGUEZ GUTIERREZ:** Manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político
- **JULIO CESAR MALDONADO ALVAREZ:** y manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.
- **EVA ELIZABETH TORRES MALDONADO:** y manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político Tratándose de los candidatos a síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en Derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí;
- **LIZBETH SOLEDAD SERRANO CASTILLO:** manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme

pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

- **JOSE ISABEL BOCANEGRA ROJAS** y manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponde.
- **MARCELO DIAZ JARAMILLO** y manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponde.
- **LAURA CASTILLO RODRIGUEZ** y manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponde.
- **MARIA GUADALUPE SALAZAR GARCIA** y manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponde.
- **JOSUE ANTONIO DIAZ CASTILLO** y manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponde.
- **JOEL ALEJANDRO MALDONADO HERNANDEZ** y manifestación del candidato de no contar con antecedentes penales; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponde.

En razón de lo aquí descrito, este Comité Municipal Electoral encuentra impedimento legal para otorgar el registro a la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación

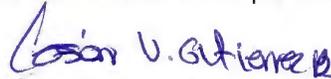
Proporcional propuestas por el Partido MORENA, por lo que en consecuencia procede a resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. ES IMPROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO MORENA** para el **Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.**, por tal razón no podrá participar en el proceso de elección del referido ayuntamiento el domingo 1° de julio de 2018.

SEGUNDO. Notifíquese al **Partido Político MORENA** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.



CONSEJERO PRESIDENTE



CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



SECRETARIA TÉCNICO PROPIETARIO

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO ACCION NACIONAL.

Municipio: CIUDAD FERNANDEZ, San Luis Potosí, a 20 del mes de ABRIL del año 2018.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el **C. LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ HERNANDEZ** en su carácter de Secretario General en Funciones del **Partido Político ACCION NACIONAL**, para contender bajo la figura de **“ALIANZA PARTIDARIA”** integrada por los partidos políticos **“ACCION NACIONAL , MOVIMIENTO CIUDADANO”**., en el proceso de elección del Ayuntamiento de **CIUDAD FERNÁNDEZ, S,L.P.**, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG1111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del

Recibi
20/abril/2018
20:53 hrs.

[Handwritten signature]

Representante
suplente.

1
Dictamen con
15 fojas
anexas

Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 16 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de los Convenios de **ALIANZAS PARTIDARIAS**, presentada por diversos partidos políticos, para que bajo esa figura contender en la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral 2107-2018.

X. Que a las 23:30 horas del día 27 del mes de MARZO del año 2018, fue presentada ante **EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL** la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C. LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ HERNANDEZ, en su carácter de Secretario General en Funciones del Partido Político ACCIÓN NACIONAL, integrante de la **ALIANZA PARTIDARIA**, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C.MARTIN HERNÁNDEZ ROBLES: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato. 4 fotografías tamaño pasaporte (3.5x4.5cm), papel fotográfico, fondo blanco, sin retoque y rostro descubierto.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el .C. BERTHA YOLANDA GOVEA DERREZA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el .C. JUANA MARIA REYES GALVAN: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, el C. VICENTE PERALES ROJAS: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia

certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos. Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho y/o Abogado. Copia certificada de la Cédula Profesional.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente el C. CARLOS BEDOLLA GARCIA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos. Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho y/o Abogado. Copia certificada de la Cédula Profesional.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. CLARA SUSANA RAMOS CONTRERAS: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la

Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos. Solicitud de registro en el que especifica cuales integrantes de la planilla de mayoría relativa o de la lista de representación proporcional están optando por reelegirse en sus cargos. Original del escrito libre y bajo protesta de decir la verdad el número de veces que ha sido reelecta para ocupar el cargo para el cual se está postulando, y el partido que lo propuso. Original de escrito de los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la constitución federal y la constitución del estado en materia de reelección. Copia certificada de la licencia respectiva a la separación del cargo que desempeño. Copia de la constancia de mayoría o designación que obtuvo en el proceso electoral 2014 –2015. Copia de la solicitud de registro del proceso electoral 2014-2015.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. ERIKA YANETH PEREZ LOPEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. JUAN MANUEL LEDEZMA MORENO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado;

Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. HECTOR MARTINEZ TORRES: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. SAYRA AMARILIS MENDOZA AGUILAR: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado;

Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. DULCE GUADALUPE CRUZ TORRES: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. RICARDO RODRIGUEZ RESENDIZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado;

Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. ARMANDO MORENO RICO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. NORMA PATRICIA LOPEZ OLGUIN: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado;

Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. AURORA MARIA SANCHEZ IZETA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XI. Que con fecha 14 del mes de ABRIL del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político ACCION NACIONAL que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones

XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XII. Que con fecha 16 del mes de ABRIL del año 2018, este Comité requirió al Partido Político Acción Nacional por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

1. **CLARA SUSANA RAMOS CONTRERAS** ASPIRANTE A CANDIDATA PARA EL CARGO DE PRIMER REGIDORA PROPIETARIA DE LA LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL LE FALTA: **SOLICITUD DE REGISTRO EN EL QUE ESPECIFIQUE ASI MISMO CUALES DE LOS INTEGRANTES YA SEA DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA O DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL ESTAN OPTANDO POR REELEGIRSE EN SUS CARGOS (ARTICULO 303 FRACCION V DE LA LEY ELECTORAL DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). DEBERA ANEXAR POR CADA UNO DE ELLOS, UNA CARTA QUE ESPECIFIQUE LOS PERIODOS PARA LOS QUE HAN SIDO ELECTOS EN ESE CARGO Y LA MANIFESTACION DE ESTAR CUMPLIENDO LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCION FEDERAL Y LA CONSTITUCION DEL ESTADO EN MATERIA DE REELECCION (ARTICULO 304 FRACCION VIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO. COPIA CERTIFICADA DE LA LICENCIA RESPECTIVA A LA SEPARACION DEL CARGO QUE DESEMPEÑO.(ARTICULO 1 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS O CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES, E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, QUE PRETENDAN ACCEDER A LA REELECCION EN EL CARGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018). COPIA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA O DESIGNACION QUE OBTUVO EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (ARTICULO 2 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS O CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES, E INTEGRANTES DE**

LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, QUE PRETENDAN ACCEDER A LA REELECCION EN EL CARGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018). COPIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (ARTICULO 3 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS O CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES, E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, QUE PRETENDAN ACCEDER A LA REELECCION EN EL CARGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018).

2. **NORMA PATRICIA LOPEZ OLGUIN ASPIRANTE A CANDIDATA PARA EL CARGO DE QUINTA REGIDORA PROPIETARIA DE LA LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL LE FALTA: EL ORIGINAL DE LA MANIFESTACION POR ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES (ARTICULO 303 FRACCION III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO).**

XIII. Que con fecha 19 del mes de abril del año 2018, el Partido Político Acción Nacional, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

1. **CLARA SUSANA RAMOS CONTRERAS: SOLICITUD DE REGISTRO EN EL QUE ESPECIFIQUE ASI MISMO CUALES DE LOS INTEGRANTES YA SEA DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA O DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL ESTAN OPTANDO POR REELEGIRSE EN SUS CARGOS (ARTICULO 303 FRACCION V DE LA LEY ELECTORAL DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). DEBERA ANEXAR POR CADA UNO DE ELLOS, UNA CARTA QUE ESPECIFIQUE LOS PERIODOS PARA LOS QUE HAN SIDO ELECTOS EN ESE CARGO Y LA MANIFESTACION DE ESTAR CUMPLIENDO LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCION FEDERAL Y LA CONSTITUCION DEL ESTADO EN MATERIA DE REELECCION (ARTICULO 304 FRACCION VIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO. COPIA CERTIFICADA DE LA LICENCIA RESPECTIVA A LA SEPARACION DEL CARGO QUE DESEMPEÑO.(ARTICULO 1 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS O CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES, E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, QUE PRETENDAN ACCEDER A LA REELECCION EN EL CARGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018). COPIA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA O DESIGNACION QUE OBTUVO EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (ARTICULO 2 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS O CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES, E INTEGRANTES DE**

LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, QUE PRETENDAN ACCEDER A LA REELECCION EN EL CARGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018). COPIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (ARTICULO 3 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS O CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES, E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, QUE PRETENDAN ACCEDER A LA REELECCION EN EL CARGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018).

2. NORMA PATRICIA LOPEZ OLGUIN: EL ORIGINAL DE LA MANIFESTACION POR ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES (ARTICULO 303 FRACCION III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO).

XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo dispuesto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que la **ALIANZA PARTIDARIA**, integrada por los partidos políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, tal como consta en el acuerdo de convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en bajo esa figura el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P., encabezada por el C. MARTIN HERNANDEZ ROBLES como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político ACCION NACIONAL, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 191, 194, 292, 289, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral

del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido ACCION NACIONAL es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO ACCION NACIONAL** para el **Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.**, integrante de la citada **Alianza Partidaria**, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal **MARTIN HERNANDEZ ROBLES**

Regidor de Mayoría Relativa Propietario **BERTHA YOLANDA GOVEA DERREZA**

Regidor de Mayoría Relativa Suplente **JUANA MARIA REYES GALVAN**

Síndico de Mayoría Relativa Propietario **VICENTE PERALES ROJAS**

Síndico de Mayoría Relativa Suplente **CARLOS BEDOLLA GARCIA**

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario **CLARA SUSANA RAMOS CONTRERAS**

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente **ERIKA YANETH PEREZ LOPEZ**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario **JUAN MANUEL LEDEZMA MORENO**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente **HECTOR MARTINEZ TORRES**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario **SAYRA AMARILIS MENDOZA AGUILAR**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente **DULCE GUADALUPE CRUZ TORRES**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario **RICARDO RODRIGUEZ RESENDIZ**

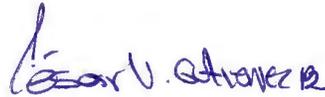
Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente **ARMANDO MORENO RICO**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario **NORMA PATRICIA LOPEZ OLGUIN**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente **AURORA MARIA SANCHEZ IZETA**

SEGUNDO. Notifíquese al Partido Político ACCION NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de Abril del año 2018.



CONSEJERO PRESIDENTE



CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



SECRETARIA TÉCNICO PROPIETARIO

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”.

Municipio: CIUDAD FERNANDEZ, San Luis Potosí, a 20 del mes de ABRIL del año 2018.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el C. **JULIO CESAR GONZALEZ RAMIREZ** en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político ENCUENTRO SOCIAL para contender bajo la figura de **COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”** integrada por los partidos políticos **Morena, Del Trabajo y Encuentro Social**, en el proceso de elección del Ayuntamiento de CIUDAD FERNANDEZ S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del

Recibido
20/04/2018
20:52 hrs.
Dictamen 1
Con 32 Fojas
Útiles.

Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 12 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 002/01/2018, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de la coalición parcial "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" presentada por los partidos políticos MORENA, DEL TRABAJO, Y ENCUENTRO SOCIAL, para la elección de diputados y ayuntamientos del proceso electoral 2107-2018.

X. Que a las 23:50 horas del día 27 del mes de MARZO del año 2018, fue presentada ante **EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL**, la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C. **JULIO CESAR GONZALEZ RAMIREZ**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político ENCUENTRO SOCIAL, integrante de la **COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"**, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C. MA. GERARDA HERNANDEZ MARTINEZ:

Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el .C. PRIMITIVO RODRIGUEZ

GUTIERREZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el C. JULIO CESAR MALDONADO ALVAREZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Síndico de Mayoría Propietario, el C. EVA ELIZABETH TORRES MALDONADO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente el C. LIZBETH SOLEDAD SERRANO CASTILLO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos. Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho y/o Abogado. Copia certificada de la Cédula Profesional.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. JOSE ARTURO MARTINEZ GALLEGOS: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos. Solicitud de registro en el que especifica cuales integrantes

de la planilla de mayoría relativa o de la lista de representación proporcional están optando por reelegirse en sus cargos. Original del escrito libre y bajo protesta de decir la verdad el número de veces que ha sido reelecta para ocupar el cargo para el cual se está postulando, y el partido que lo propuso. Original de escrito de los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la constitución federal y la constitución del estado en materia de reelección. Copia certificada de la licencia respectiva a la separación del cargo que desempeño. Copia de la constancia de mayoría o designación que obtuvo en el proceso electoral 2014 –2015. Copia de la solicitud de registro del proceso electoral 2014-2015.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. JUAN

GIOVANNI ORTEGA MARTINEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos. Solicitud de registro en el que especifica cuales integrantes de la planilla de mayoría relativa o de la lista de representación proporcional están optando por reelegirse en sus cargos. Original del escrito libre y bajo protesta de decir la verdad el número de veces que ha sido reelecta para ocupar el cargo para el cual se está postulando, y el partido que lo propuso. Original de escrito de los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la constitución federal y la constitución del estado en materia de reelección. Copia certificada de la licencia respectiva a la separación del cargo que desempeño. Copia de la constancia de mayoría o designación que obtuvo en el proceso electoral 2014 –2015. Copia de la solicitud de registro del proceso electoral 2014-2015.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.

YENI JULIA ZAMORA AZUA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y

antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos. Solicitud de registro en el que especifica cuales integrantes de la planilla de mayoría relativa o de la lista de representación proporcional están optando por reelegirse en sus cargos. Original del escrito libre y bajo protesta de decir la verdad el número de veces que ha sido reelecta para ocupar el cargo para el cual se está postulando, y el partido que lo propuso. Original de escrito de los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la constitución federal y la constitución del estado en materia de reelección. Copia certificada de la licencia respectiva a la separación del cargo que desempeño. Copia de la constancia de mayoría o designación que obtuvo en el proceso electoral 2014 –2015. Copia de la solicitud de registro del proceso electoral 2014-2015.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. CINDY LUZ NAVARRO HERNANDEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la

Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos. Solicitud de registro en el que especifica cuales integrantes de la planilla de mayoría relativa o de la lista de representación proporcional están optando por reelegirse en sus cargos. Original del escrito libre y bajo protesta de decir la verdad el número de veces que ha sido reelecta para ocupar el cargo para el cual se está postulando, y el partido que lo propuso. Original de escrito de los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la constitución federal y la constitución del estado en materia de reelección. Copia certificada de la licencia respectiva a la separación del cargo que desempeño. Copia de la constancia de mayoría o designación que obtuvo en el proceso electoral 2014 –2015. Copia de la solicitud de registro del proceso electoral 2014-2015.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. FERNANDO RODRIGUEZ GALICIA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos. Solicitud de registro en el que especifica cuales integrantes de la planilla de mayoría relativa o de la lista de representación proporcional están optando por reelegirse en sus cargos. Original del escrito libre y bajo protesta de decir la verdad el número de veces que ha sido reelecta para ocupar el cargo para el cual se está postulando, y el partido que lo propuso. Original de escrito de los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la constitución federal y la constitución del estado en materia de reelección. Copia certificada de la licencia respectiva a la separación del cargo que desempeño. Copia de la constancia de mayoría o designación que

obtuvo en el proceso electoral 2014 –2015. Copia de la solicitud de registro del proceso electoral 2014-2015.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. FRANCISCO MARTINEZ ROCHA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos. Solicitud de registro en el que especifica cuales integrantes de la planilla de mayoría relativa o de la lista de representación proporcional están optando por reelegirse en sus cargos. Original del escrito libre y bajo protesta de decir la verdad el número de veces que ha sido reelecta para ocupar el cargo para el cual se está postulando, y el partido que lo propuso. Original de escrito de los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la constitución federal y la constitución del estado en materia de reelección. Copia certificada de la licencia respectiva a la separación del cargo que desempeño. Copia de la constancia de mayoría o designación que obtuvo en el proceso electoral 2014 –2015. Copia de la solicitud de registro del proceso electoral 2014-2015.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. SENORIA GRIMALDO MORENO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro

como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos. Solicitud de registro en el que especifica cuales integrantes de la planilla de mayoría relativa o de la lista de representación proporcional están optando por reelegirse en sus cargos. Original del escrito libre y bajo protesta de decir la verdad el número de veces que ha sido reelecta para ocupar el cargo para el cual se está postulando, y el partido que lo propuso. Original de escrito de los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la constitución federal y la constitución del estado en materia de reelección. Copia certificada de la licencia respectiva a la separación del cargo que desempeño. Copia de la constancia de mayoría o designación que obtuvo en el proceso electoral 2014 –2015. Copia de la solicitud de registro del proceso electoral 2014-2015.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. JUSTINA RODRIGUEZ CRUZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos. Solicitud de registro en el que especifica cuales integrantes de la planilla de mayoría relativa o de la lista de representación proporcional están optando por

reelegirse en sus cargos. Original del escrito libre y bajo protesta de decir la verdad el número de veces que ha sido reelecta para ocupar el cargo para el cual se está postulando, y el partido que lo propuso. Original de escrito de los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la constitución federal y la constitución del estado en materia de reelección. Copia certificada de la licencia respectiva a la separación del cargo que desempeño. Copia de la constancia de mayoría o designación que obtuvo en el proceso electoral 2014 –2015. Copia de la solicitud de registro del proceso electoral 2014-2015.

XI. Que con fecha 14 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político ENCUENTRO SOCIAL que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XII. Que con fecha 16 del mes de ABRIL del año 2018, este Comité requirió al Partido Político ENCUENTRO SOCIAL por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

1. JOSE ARTURO MARTINEZ GALLEGOS CANDIDATO A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO EN LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL LE FALTA:

Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales. (Art. 303 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.** (Art. 303 fracción VI de la Ley Electoral del Estado). **Copia certificada del acta de nacimiento.** Art. 304 fracción I de la Ley Electoral del Estado. **II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.** (Art. 304 fracción II de la Ley Electoral del Estado). **III. Constanza de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.** (Art. 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.** (Art. 304 fracción IV de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:**

(Art. 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado). **a). No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.** (Art. 304 fracción V inciso a) de la Ley Electoral del Estado). **b). No ser ministro de culto religioso.** (Art. 304 fracción V inciso b) de la Ley Electoral del Estado). **c). No estar sujeto a proceso por delito doloso.** (Art. 304 fracción V inciso c) de la Ley Electoral del Estado). **d). No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.** (Art. 304 fracción V inciso d) de la Ley Electoral del Estado). **e). No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.** (Art. 304 fracción V inciso e) de la Ley Electoral del Estado). **f). No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.** (Art. 304 fracción V inciso f) de la Ley Electoral del Estado). **g). No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.** (Art. 304 fracción V inciso g) de la Ley Electoral del Estado). **h). De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.** (Art. 304 fracción V inciso h) de la Ley Electoral del Estado). **i). No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.** (Art. 304 fracción V inciso i) de la Ley Electoral del Estado). **Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.** (Art. 304 fracción VII de la Ley Electoral del Estado). **El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.** (Art. 304 fracción IX de la Ley Electoral del Estado). **EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE CONSENTIMIENTO DE SER POSTULADO PARA EL CARGO. EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE ACEPTACION DE LA FIGURA DE COALICION.**

2. JUAN GIOVANNI ORTEGA MARTINEZ CANDIDATO A PRIMER REGIDOR SUPLENTE DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL LE FALTA:

Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales. (Art. 303 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.** (Art. 303 fracción VI de la Ley Electoral del Estado). **Copia certificada del acta de nacimiento.** Art. 304 fracción I de la Ley Electoral del Estado. **II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.** (Art. 304 fracción II de la Ley Electoral del Estado). **III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por**

fedatario público. (Art. 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.** (Art. 304 fracción IV de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:** (Art. 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado). **a). No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.** (Art. 304 fracción V inciso a) de la Ley Electoral del Estado). **b). No ser ministro de culto religioso.** (Art. 304 fracción V inciso b) de la Ley Electoral del Estado). **c). No estar sujeto a proceso por delito doloso.** (Art. 304 fracción V inciso c) de la Ley Electoral del Estado). **d). No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.** (Art. 304 fracción V inciso d) de la Ley Electoral del Estado). **e). No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.** (Art. 304 fracción V inciso e) de la Ley Electoral del Estado). **f). No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.** (Art. 304 fracción V inciso f) de la Ley Electoral del Estado). **g). No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.** (Art. 304 fracción V inciso g) de la Ley Electoral del Estado). **h). De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.** (Art. 304 fracción V inciso h) de la Ley Electoral del Estado). **i). No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.** (Art. 304 fracción V inciso i) de la Ley Electoral del Estado). **Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.** (Art. 304 fracción VII de la Ley Electoral del Estado). **El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.** (Art. 304 fracción IX de la Ley Electoral del Estado). **EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE CONSENTIMIENTO DE SER POSTULADO PARA EL CARGO. EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE ACEPTACION DE LA FIGURA DE COALICION.**

3. YENI JULIA ZAMORA AZUA CANDIDATA A SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL LE FALTA:

Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales. (Art. 303 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.** (Art. 303 fracción VI

de la Ley Electoral del Estado). **Copia certificada del acta de nacimiento. Art. 304 fracción I de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.** (Art. 304 fracción II de la Ley Electoral del Estado). **III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.** (Art. 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.** (Art. 304 fracción IV de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:** (Art. 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado). **a). No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.** (Art. 304 fracción V inciso a) de la Ley Electoral del Estado). **b). No ser ministro de culto religioso.** (Art. 304 fracción V inciso b) de la Ley Electoral del Estado). **c). No estar sujeto a proceso por delito doloso.** (Art. 304 fracción V inciso c) de la Ley Electoral del Estado). **d). No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.** (Art. 304 fracción V inciso d) de la Ley Electoral del Estado). **e). No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.** (Art. 304 fracción V inciso e) de la Ley Electoral del Estado). **f). No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.** (Art. 304 fracción V inciso f) de la Ley Electoral del Estado). **g). No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.** (Art. 304 fracción V inciso g) de la Ley Electoral del Estado). **h). De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.** (Art. 304 fracción V inciso h) de la Ley Electoral del Estado). **i). No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.** (Art. 304 fracción V inciso i) de la Ley Electoral del Estado). **Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.** (Art. 304 fracción VII de la Ley Electoral del Estado). **El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.** (Art. 304 fracción IX de la Ley Electoral del Estado). **EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE CONSENTIMIENTO DE SER POSTULADO PARA EL CARGO. EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE ACEPTACION DE LA FIGURA DE COALICION.**

4. CINDY LUZ NAVARRO HERNANDEZ CANDIDATA A SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL LE FALTA:

Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales. (Art. 303 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.** (Art. 303 fracción VI de la Ley Electoral del Estado). **Copia certificada del acta de nacimiento.** Art. 304 fracción I de la Ley Electoral del Estado. **II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.** (Art. 304 fracción II de la Ley Electoral del Estado). **III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.** (Art. 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.** (Art. 304 fracción IV de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:** (Art. 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado). **a). No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.** (Art. 304 fracción V inciso a) de la Ley Electoral del Estado). **b). No ser ministro de culto religioso.** (Art. 304 fracción V inciso b) de la Ley Electoral del Estado). **C. No estar sujeto a proceso por delito doloso.** (Art. 304 fracción V inciso c) de la Ley Electoral del Estado). **d). No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.** (Art. 304 fracción V inciso d) de la Ley Electoral del Estado). **e). No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.** (Art. 304 fracción V inciso e) de la Ley Electoral del Estado). **f). No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.** (Art. 304 fracción V inciso f) de la Ley Electoral del Estado). **g). No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.** (Art. 304 fracción V inciso g) de la Ley Electoral del Estado). **h). De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.** (Art. 304 fracción V inciso h) de la Ley Electoral del Estado). **i). No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.** (Art. 304 fracción V inciso i) de la Ley Electoral del Estado). **Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.** (Art. 304 fracción VII de la Ley Electoral del Estado). **El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del**

partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos. (Art. 304 fracción IX de la Ley Electoral del Estado). **EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE CONSENTIMIENTO DE SER POSTULADO PARA EL CARGO. EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE ACEPTACION DE LA FIGURA DE COALICION.**

5. FERNANDO RODRIGUEZ GALICIA CANDIDATO A TERCER REGIDOR PROPIETARIO DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL LE FALTA:

Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales. (Art. 303 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.** (Art. 303 fracción VI de la Ley Electoral del Estado). **Copia certificada del acta de nacimiento.** Art. 304 fracción I de la Ley Electoral del Estado. **II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.** (Art. 304 fracción II de la Ley Electoral del Estado). **III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.** (Art. 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.** (Art. 304 fracción IV de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:** (Art. 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado). **a). No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.** (Art. 304 fracción V inciso a) de la Ley Electoral del Estado). **b). No ser ministro de culto religioso.** (Art. 304 fracción V inciso b) de la Ley Electoral del Estado). **c). No estar sujeto a proceso por delito doloso.**(Art. 304 fracción V inciso c) de la Ley Electoral del Estado). **d). No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.** (Art. 304 fracción V inciso d) de la Ley Electoral del Estado). **e). No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.** (Art. 304 fracción V inciso e) de la Ley Electoral del Estado). **f). No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.** (Art. 304 fracción V inciso f) de la Ley Electoral del Estado). **g). No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.** (Art. 304 fracción V inciso g) de la Ley Electoral del Estado). **h). De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.** (Art. 304 fracción V inciso h) de la Ley Electoral del Estado). **i). No encontrarse en alguno de los**

supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. (Art. 304 fracción V inciso i) de la Ley Electoral del Estado). **Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.** (Art. 304 fracción VII de la Ley Electoral del Estado). **El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.** (Art. 304 fracción IX de la Ley Electoral del Estado). **EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE CONSENTIMIENTO DE SER POSTULADO PARA EL CARGO. EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE ACEPTACION DE LA FIGURA DE COALICION.**

6. FRANCISCO MARTINEZ ROCHA CANDIDATO A TERCER REGIDOR SUPLENTE DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL LE FALTA:

Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales. (Art. 303 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.** (Art. 303 fracción VI de la Ley Electoral del Estado). **Copia certificada del acta de nacimiento.** Art. 304 fracción I de la Ley Electoral del Estado. **II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.** (Art. 304 fracción II de la Ley Electoral del Estado). **III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.** (Art. 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.** (Art. 304 fracción IV de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:** (Art. 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado). **a). No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.** (Art. 304 fracción V inciso a) de la Ley Electoral del Estado). **b). No ser ministro de culto religioso.** (Art. 304 fracción V inciso b) de la Ley Electoral del Estado). **c). No estar sujeto a proceso por delito doloso.** (Art. 304 fracción V inciso c) de la Ley Electoral del Estado). **d). No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.** (Art. 304 fracción V inciso d) de la Ley Electoral del Estado). **e). No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.** (Art. 304 fracción V inciso e) de la Ley Electoral del Estado). **f). No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal,**

estatal o municipal. (Art. 304 fracción V inciso f) de la Ley Electoral del Estado). **g). No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.** (Art. 304 fracción V inciso g) de la Ley Electoral del Estado). **h). De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.** (Art. 304 fracción V inciso h) de la Ley Electoral del Estado). **i). No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.** (Art. 304 fracción V inciso i) de la Ley Electoral del Estado). **Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.** (Art. 304 fracción VII de la Ley Electoral del Estado). **El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.** (Art. 304 fracción IX de la Ley Electoral del Estado). **EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE CONSENTIMIENTO DE SER POSTULADO PARA EL CARGO. EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE ACEPTACION DE LA FIGURA DE COALICION.**

7. SENOBIA GRIMALDO LOREDO CANDIDATA A CUARTA REGIDORA PROPIETARIA DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL LE FALTA:

Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales. (Art. 303 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.** (Art. 303 fracción VI de la Ley Electoral del Estado). **Copia certificada del acta de nacimiento. Art. 304 fracción I de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.** (Art. 304 fracción II de la Ley Electoral del Estado). **III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.** (Art. 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.** (Art. 304 fracción IV de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:** (Art. 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado). **a). No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.** (Art. 304 fracción V inciso a) de la Ley Electoral del Estado). **b). No ser ministro de culto religioso.** (Art. 304 fracción V inciso b) de la Ley Electoral del Estado). **c). No estar sujeto a proceso por delito doloso.** (Art. 304 fracción V inciso c) de la Ley Electoral del Estado). **d). No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.** (Art. 304 fracción V inciso d)

de la Ley Electoral del Estado). **e). No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.** (Art. 304 fracción V inciso e) de la Ley Electoral del Estado). **f). No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.** (Art. 304 fracción V inciso f) de la Ley Electoral del Estado). **g). No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.** (Art. 304 fracción V inciso g) de la Ley Electoral del Estado). **h). De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.** (Art. 304 fracción V inciso h) de la Ley Electoral del Estado). **i). No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.** (Art. 304 fracción V inciso i) de la Ley Electoral del Estado). **Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.** (Art. 304 fracción VII de la Ley Electoral del Estado). **El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.** (Art. 304 fracción IX de la Ley Electoral del Estado). **EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE CONSENTIMIENTO DE SER POSTULADO PARA EL CARGO. EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE ACEPTACION DE LA FIGURA DE COALICION.**

8. JUSTINA RODRIGUEZ CRUZ CANDIDATA A CUARTA REGIDORA SUPLENTE DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL LE FALTA:

Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales. (Art. 303 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.** (Art. 303 fracción VI de la Ley Electoral del Estado). **Copia certificada del acta de nacimiento.** Art. 304 fracción I de la Ley Electoral del Estado. **II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.** (Art. 304 fracción II de la Ley Electoral del Estado). **III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.** (Art. 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.** (Art. 304 fracción IV de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:** (Art. 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado). **a). No ser miembro de las fuerzas**

armadas en servicio activo. (Art. 304 fracción V inciso a) de la Ley Electoral del Estado). **b). No ser ministro de culto religioso.** (Art. 304 fracción V inciso b) de la Ley Electoral del Estado). **c). No estar sujeto a proceso por delito doloso.** (Art. 304 fracción V inciso c) de la Ley Electoral del Estado). **d). No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.** (Art. 304 fracción V inciso d) de la Ley Electoral del Estado). **e). No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.** (Art. 304 fracción V inciso e) de la Ley Electoral del Estado). **f). No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.** (Art. 304 fracción V inciso f) de la Ley Electoral del Estado). **g). No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.** (Art. 304 fracción V inciso g) de la Ley Electoral del Estado). **h). De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.** (Art. 304 fracción V inciso h) de la Ley Electoral del Estado). **i). No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.** (Art. 304 fracción V inciso i) de la Ley Electoral del Estado). **Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.** (Art. 304 fracción VII de la Ley Electoral del Estado). **El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.** (Art. 304 fracción IX de la Ley Electoral del Estado). **EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE CONSENTIMIENTO DE SER POSTULADO PARA EL CARGO. EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE ACEPTACION DE LA FIGURA DE COALICION**

ASI MISMO COPIA SIMPLE DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA EN COALICION DEL PARTIDO MORENA, ASI COMO LA ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

XIII. Que con fecha 19 del mes de ABRIL del año 2018, el Partido Político Encuentro Social, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

1. JOSE ARTURO MARTINEZ GALLEGOS CANDIDATO A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO EN LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL:

Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales. (Art. 303 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.** (Art. 303 fracción VI de la Ley Electoral del Estado). **Copia certificada del acta de nacimiento. Art. 304 fracción I**

de la Ley Electoral del Estado. **II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.** (Art. 304 fracción II de la Ley Electoral del Estado). **III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.** (Art. 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.** (Art. 304 fracción IV de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:** (Art. 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado). **a). No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.** (Art. 304 fracción V inciso a) de la Ley Electoral del Estado). **b). No ser ministro de culto religioso.** (Art. 304 fracción V inciso b) de la Ley Electoral del Estado). **c). No estar sujeto a proceso por delito doloso.** (Art. 304 fracción V inciso c) de la Ley Electoral del Estado). **d). No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.** (Art. 304 fracción V inciso d) de la Ley Electoral del Estado). **e). No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.** (Art. 304 fracción V inciso e) de la Ley Electoral del Estado). **f). No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.** (Art. 304 fracción V inciso f) de la Ley Electoral del Estado). **g). No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.** (Art. 304 fracción V inciso g) de la Ley Electoral del Estado). **h). De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.** (Art. 304 fracción V inciso h) de la Ley Electoral del Estado). **i). No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.** (Art. 304 fracción V inciso i) de la Ley Electoral del Estado). **Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.** (Art. 304 fracción VII de la Ley Electoral del Estado). **El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.** (Art. 304 fracción IX de la Ley Electoral del Estado). **EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE CONSENTIMIENTO DE SER POSTULADO PARA EL CARGO. EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE ACEPTACION DE LA FIGURA DE COALICION.**

2. JUAN GIOVANNI ORTEGA MARTINEZ CANDIDATO A PRIMER REGIDOR SUPLENTE DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL:

Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales. (Art. 303 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.** (Art. 303 fracción VI de la Ley Electoral del Estado). **Copia certificada del acta de nacimiento.** Art. 304 fracción I de la Ley Electoral del Estado. **II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.** (Art. 304 fracción II de la Ley Electoral del Estado). **III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.** (Art. 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.** (Art. 304 fracción IV de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:** (Art. 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado). **a). No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.** (Art. 304 fracción V inciso a) de la Ley Electoral del Estado). **b). No ser ministro de culto religioso.** (Art. 304 fracción V inciso b) de la Ley Electoral del Estado). **c). No estar sujeto a proceso por delito doloso.** (Art. 304 fracción V inciso c) de la Ley Electoral del Estado). **d). No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.** (Art. 304 fracción V inciso d) de la Ley Electoral del Estado). **e). No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.** (Art. 304 fracción V inciso e) de la Ley Electoral del Estado). **f). No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.** (Art. 304 fracción V inciso f) de la Ley Electoral del Estado). **g). No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.** (Art. 304 fracción V inciso g) de la Ley Electoral del Estado). **h). De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.** (Art. 304 fracción V inciso h) de la Ley Electoral del Estado). **i). No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.** (Art. 304 fracción V inciso i) de la Ley Electoral del Estado). **Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.** (Art. 304 fracción VII de la Ley Electoral del Estado). **El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.** (Art. 304 fracción IX de la Ley Electoral del Estado). **EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE CONSENTIMIENTO DE SER**

POSTULADO PARA EL CARGO. EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE ACEPTACION DE LA FIGURA DE COALICION.

3. YENI JULIA ZAMORA AZUA CANDIDATA A SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL:

Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales. (Art. 303 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.** (Art. 303 fracción VI de la Ley Electoral del Estado). **Copia certificada del acta de nacimiento.** **Art. 304 fracción I de la Ley Electoral del Estado.** **II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.** (Art. 304 fracción II de la Ley Electoral del Estado). **III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.** (Art. 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.** (Art. 304 fracción IV de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:** (Art. 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado). **a). No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.** (Art. 304 fracción V inciso a) de la Ley Electoral del Estado). **b). No ser ministro de culto religioso.** (Art. 304 fracción V inciso b) de la Ley Electoral del Estado). **c). No estar sujeto a proceso por delito doloso.** (Art. 304 fracción V inciso c) de la Ley Electoral del Estado). **d). No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.** (Art. 304 fracción V inciso d) de la Ley Electoral del Estado). **e). No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.** (Art. 304 fracción V inciso e) de la Ley Electoral del Estado). **f). No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.** (Art. 304 fracción V inciso f) de la Ley Electoral del Estado). **g). No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.** (Art. 304 fracción V inciso g) de la Ley Electoral del Estado). **h). De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.** (Art. 304 fracción V inciso h) de la Ley Electoral del Estado). **i). No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.** (Art. 304 fracción V

inciso i) de la Ley Electoral del Estado). **Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.** (Art. 304 fracción VII de la Ley Electoral del Estado). **El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.** (Art. 304 fracción IX de la Ley Electoral del Estado). **EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE CONSENTIMIENTO DE SER POSTULADO PARA EL CARGO. EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE ACEPTACION DE LA FIGURA DE COALICION.**

4. CINDY LUZ NAVARRO HERNANDEZ CANDIDATA A SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL:

Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales. (Art. 303 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.** (Art. 303 fracción VI de la Ley Electoral del Estado). **Copia certificada del acta de nacimiento.** **Art. 304 fracción I de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.** (Art. 304 fracción II de la Ley Electoral del Estado). **III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.** (Art. 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.** (Art. 304 fracción IV de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:** (Art. 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado). **a). No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.** (Art. 304 fracción V inciso a) de la Ley Electoral del Estado). **b). No ser ministro de culto religioso.** (Art. 304 fracción V inciso b) de la Ley Electoral del Estado). **C. No estar sujeto a proceso por delito doloso.** (Art. 304 fracción V inciso c) de la Ley Electoral del Estado). **d). No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.** (Art. 304 fracción V inciso d) de la Ley Electoral del Estado). **e). No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.** (Art. 304 fracción V inciso e) de la Ley Electoral del Estado). **f). No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.** (Art. 304 fracción V inciso f) de la Ley Electoral del Estado). **g). No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.** (Art. 304 fracción V inciso g) de la

Ley Electoral del Estado). **h). De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.** (Art. 304 fracción V inciso h) de la Ley Electoral del Estado). **i). No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.** (Art. 304 fracción V inciso i) de la Ley Electoral del Estado). **Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.** (Art. 304 fracción VII de la Ley Electoral del Estado). **El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.** (Art. 304 fracción IX de la Ley Electoral del Estado). **EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE CONSENTIMIENTO DE SER POSTULADO PARA EL CARGO. EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE ACEPTACION DE LA FIGURA DE COALICION.**

5. FERNANDO RODRIGUEZ GALICIA CANDIDATO A TERCER REGIDOR PROPIETARIO DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL:

Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales. (Art. 303 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.** (Art. 303 fracción VI de la Ley Electoral del Estado). **Copia certificada del acta de nacimiento.** Art. 304 fracción I de la Ley Electoral del Estado. **II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.** (Art. 304 fracción II de la Ley Electoral del Estado). **III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.** (Art. 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.** (Art. 304 fracción IV de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:** (Art. 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado). **a). No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.** (Art. 304 fracción V inciso a) de la Ley Electoral del Estado). **b). No ser ministro de culto religioso.** (Art. 304 fracción V inciso b) de la Ley Electoral del Estado). **c). No estar sujeto a proceso por delito doloso.** (Art. 304 fracción V inciso c) de la Ley Electoral del Estado). **d). No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.** (Art. 304 fracción V inciso d) de la Ley Electoral del Estado). **e). No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.** (Art. 304 fracción V inciso e) de la Ley Electoral del Estado). **f). No tener una multa firme**

pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal. (Art. 304 fracción V inciso f) de la Ley Electoral del Estado). g). No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas. (Art. 304 fracción V inciso g) de la Ley Electoral del Estado). h). De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales. (Art. 304 fracción V inciso h) de la Ley Electoral del Estado). i). No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. (Art. 304 fracción V inciso i) de la Ley Electoral del Estado). Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación. (Art. 304 fracción VII de la Ley Electoral del Estado). El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos. (Art. 304 fracción IX de la Ley Electoral del Estado). EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE CONSENTIMIENTO DE SER POSTULADO PARA EL CARGO. EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE ACEPTACION DE LA FIGURA DE COALICION.

6. FRANCISCO MARTINEZ ROCHA CANDIDATO A TERCER REGIDOR SUPLENTE DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL:

Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales. (Art. 303 fracción III de la Ley Electoral del Estado). Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político. (Art. 303 fracción VI de la Ley Electoral del Estado). Copia certificada del acta de nacimiento. Art. 304 fracción I de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente. (Art. 304 fracción II de la Ley Electoral del Estado). III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. (Art. 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado). Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. (Art. 304 fracción IV de la Ley Electoral del Estado). Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: (Art. 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado). a). No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. (Art. 304 fracción V inciso a) de la Ley Electoral del Estado). b). No ser ministro de culto religioso. (Art. 304 fracción V inciso b) de la Ley Electoral del

Estado). **c). No estar sujeto a proceso por delito doloso.** (Art. 304 fracción V inciso c) de la Ley Electoral del Estado). **d). No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.** (Art. 304 fracción V inciso d) de la Ley Electoral del Estado). **e). No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.** (Art. 304 fracción V inciso e) de la Ley Electoral del Estado). **f). No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.** (Art. 304 fracción V inciso f) de la Ley Electoral del Estado). **g). No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.** (Art. 304 fracción V inciso g) de la Ley Electoral del Estado). **h). De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.** (Art. 304 fracción V inciso h) de la Ley Electoral del Estado). **i). No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.** (Art. 304 fracción V inciso i) de la Ley Electoral del Estado). **Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.** (Art. 304 fracción VII de la Ley Electoral del Estado). **El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.** (Art. 304 fracción IX de la Ley Electoral del Estado). **EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE CONSENTIMIENTO DE SER POSTULADO PARA EL CARGO. EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE ACEPTACION DE LA FIGURA DE COALICION.**

7. SENOBIA GRIMALDO LOREDO CANDIDATA A CUARTA REGIDORA PROPIETARIA DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL:

Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales. (Art. 303 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.** (Art. 303 fracción VI de la Ley Electoral del Estado). **Copia certificada del acta de nacimiento.** Art. 304 fracción I de la Ley Electoral del Estado. **II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.** (Art. 304 fracción II de la Ley Electoral del Estado). **III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.** (Art. 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del**

centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. (Art. 304 fracción IV de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:** (Art. 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado). **a). No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.** (Art. 304 fracción V inciso a) de la Ley Electoral del Estado). **b). No ser ministro de culto religioso.** (Art. 304 fracción V inciso b) de la Ley Electoral del Estado). **c). No estar sujeto a proceso por delito doloso.**(Art. 304 fracción V inciso c) de la Ley Electoral del Estado). **d). No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.** (Art. 304 fracción V inciso d) de la Ley Electoral del Estado). **e). No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.** (Art. 304 fracción V inciso e) de la Ley Electoral del Estado). **f). No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.** (Art. 304 fracción V inciso f) de la Ley Electoral del Estado). **g). No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.** (Art. 304 fracción V inciso g) de la Ley Electoral del Estado). **h). De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.** (Art. 304 fracción V inciso h) de la Ley Electoral del Estado). **i). No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.** (Art. 304 fracción V inciso i) de la Ley Electoral del Estado). **Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.** (Art. 304 fracción VII de la Ley Electoral del Estado). **El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.** (Art. 304 fracción IX de la Ley Electoral del Estado). **EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE CONSENTIMIENTO DE SER POSTULADO PARA EL CARGO. EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE ACEPTACION DE LA FIGURA DE COALICION.**

8. JUSTINA RODRIGUEZ CRUZ CANDIDATA A CUARTA REGIDORA SUPLENTE DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL:

Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales. (Art. 303 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.** (Art. 303 fracción VI de la Ley Electoral del Estado). **Copia certificada del acta de nacimiento. Art. 304 fracción I de la Ley Electoral del Estado. II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.** (Art. 304 fracción II de la Ley Electoral del Estado). **III.**

Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. (Art. 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado). **Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.** (Art. 304 fracción IV de la Ley Electoral del Estado). **Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:** (Art. 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado). **a). No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.** (Art. 304 fracción V inciso a) de la Ley Electoral del Estado). **b). No ser ministro de culto religioso.** (Art. 304 fracción V inciso b) de la Ley Electoral del Estado). **c). No estar sujeto a proceso por delito doloso.** (Art. 304 fracción V inciso c) de la Ley Electoral del Estado). **d). No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.** (Art. 304 fracción V inciso d) de la Ley Electoral del Estado). **e). No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.** (Art. 304 fracción V inciso e) de la Ley Electoral del Estado). **f). No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.** (Art. 304 fracción V inciso f) de la Ley Electoral del Estado). **g). No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.** (Art. 304 fracción V inciso g) de la Ley Electoral del Estado). **h). De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.** (Art. 304 fracción V inciso h) de la Ley Electoral del Estado). **i). No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.** (Art. 304 fracción V inciso i) de la Ley Electoral del Estado). **Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.** (Art. 304 fracción VII de la Ley Electoral del Estado). **El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.** (Art. 304 fracción IX de la Ley Electoral del Estado). **EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE CONSENTIMIENTO DE SER POSTULADO PARA EL CARGO. EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE ACEPTACION DE LA FIGURA DE COALICION.**

ASI MISMO COPIA SIMPLE DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA EN COALICION DEL PARTIDO MORENA, ASI COMO LA ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto

por los artículos 175, 289, 289, Bis 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que la **COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”**, integrada por los partidos políticos Morena, Del Trabajo, y Encuentro Social, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., encabezada por el C. **MA. GERARDA HERNANDEZ MARTINEZ** como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político Encuentro Social, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 175, 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no

existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Encuentro Social, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL** integrante de la **COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"**, para el **Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.**, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal **MA. GERARDA HERNANDEZ MARTINEZ**

Regidor de Mayoría Relativa Propietario **PRIMITIVO RODRIGUEZ GUTIERREZ**

Regidor de Mayoría Relativa Suplente **JULIO CESAR MALDONADO ALVAREZ**

Síndico de Mayoría Relativa Propietario **EVA ELIZABETH TORRES MALDONADO**

Síndico de Mayoría Relativa Suplente **LIZBETH SOLEDAD SERRANO CASTILLO**

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario **JOSE ARTURO MARTINEZ GALLEGOS**

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente **JUAN GIOVANNI ORTEGA MARTINEZ**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario **YENI JULIA ZAMORA AZUA**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente **CINDY LUZ NAVARRO HERNANDEZ**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario **FERNANDO RODRIGUEZ GALICIA**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente **FRANCISCO MARTINEZ ROCHA**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario **SENOBIA GRIMALDO LOREDO**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente **JUSTINA RODRIGUEZ CRUZ**

SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de ABRIL del año 2018.

César V. Gutierrez B

CONSEJERO PRESIDENTE

[Signature]
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

Benito A. F.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

Lu. F. S. S.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

[Signature]
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

[Signature]
SECRETARIA TÉCNICO PROPIETARIO

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Municipio: CIUDAD FERNANDEZ San Luis Potosí, a 20 del mes de Abril del año 2018.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el C. C.P. EUGENIO GUADALUPE GOVEA en su carácter de Coordinador Provisional Operativo del Partido Político MOVIMIENTO CIUDADANO, para contender bajo la figura de “**ALIANZA PARTIDARIA**” integrada por los partidos políticos “**ACCION NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO**”, en el proceso de elección del Ayuntamiento de CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del

Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 16 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de los Convenios de **ALIANZAS PARTIDARIAS**, presentada por diversos partidos políticos, para que bajo esa figura contender en la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral 2107-2018.

X. Que a las 23:50 horas del día 27 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante **EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL**, la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C. C.P. EUGENIO GUADALUPE GOVEA, en su carácter de Coordinador Provisional Operativo del Partido Político MOVIMIENTO CIUDADANO integrante de la **ALIANZA PARTIDARIA**, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C. MARTIN HERNANDEZ ROBLES: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para

votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato. 4 fotografías tamaño pasaporte (3.5x4.5cm), papel fotográfico, fondo blanco, sin retoque y rostro descubierto.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el .C. BERTHA YOLANDA GOVEA DERREZA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado

la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el .C. JUANA MARIA REYES GALVAN:

Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, el C. VICENTE PERALES ROJAS:

Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho y/o Abogado. Copia certificada de la Cédula Profesional.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente el C. CARLOS BEDOLLA GARCIA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos. Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho y/o Abogado. Copia certificada de la Cédula Profesional.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. ERIKA PATRICIA HERRERA HERNÁNDEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la

Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. ROSA RODRIGUEZ RESENDIZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. SABINO TORRES GARCÍA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la

Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. LUIS FERNANDO CASTILLO VILLANUEVA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. RAQUEL CARRANZA MONTES: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la

Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. RAQUEL HORTENCIA OCHOA GALLEGOS: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XI. Que con fecha 14 del mes de ABRIL del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político MOVIMIENTO CIUDADANO que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XII. Que con fecha 16 del mes de ABRIL del año 2018, este Comité requirió al Partido Político MOVIMIENTO CIUDADANO por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

1. ERICKA PATRICIA HERRERA HERNANDEZ CANDIDATA AL CARGO DE PRIMERA PROPIETARIA LE FALTA: **EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES** (ARTICULO 303 FRACCION III DE LA LEY ELECTORAL). **EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE LA ACEPTACION DE LA ALIANZA PARTIDIARIA CONTIGO POR SAN LUIS.**
2. ROSA RODRIGUEZ RESENDIZ CANDIDATA AL CARGO DE PRIMERA REGIDORA SUPLENTE LE FALTA: **EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES** (ARTICULO 303 FRACCION III DE LA LEY ELECTORAL). **EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE LA ACEPTACION DE LA ALIANZA PARTIDIARIA CONTIGO POR SAN LUIS.**
3. SABINO TORRES GARCIA CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO LE FALTA: **EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES** (ARTICULO 303 FRACCION III DE LA LEY ELECTORAL). **EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE LA ACEPTACION DE LA ALIANZA PARTIDIARIA CONTIGO POR SAN LUIS.**
4. LUIS FERNANDO CASTRO VILLANUEVA CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE LE FALTA: **EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES** (ARTICULO 303 FRACCION III DE LA LEY ELECTORAL). **EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE LA ACEPTACION DE LA ALIANZA PARTIDIARIA CONTIGO POR SAN LUIS. LA ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO O, EN SU CASO, POR EL ALCALDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA. (ART. 304 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO).**
5. RAQUEL CARRANZA MONTES CANDIDATA A TERCERA REGIDORA PROPIETARIA LE FALTA: **EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES** (ARTICULO 303 FRACCION III DE LA LEY ELECTORAL). **EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE LA ACEPTACION DE LA ALIANZA PARTIDIARIA CONTIGO POR SAN LUIS .**
6. RAQUEL HORTENCIA OCHOA GALLEGOS CANDIDATA A TERCERA REGIDORA SUPLENTE LE FALTA: **EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES** (ARTICULO 303 FRACCION III DE LA LEY ELECTORAL). **EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE LA ACEPTACION DE LA ALIANZA PARTIDIARIA CONTIGO POR SAN LUIS .**

XIII. Que con fecha 19 del mes de ABRIL del año 2018, el Partido Político Movimiento Ciudadano, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

1. ERICKA PATRICIA HERRERA HERNANDEZ CANDIDATA AL CARGO DE PRIMERA PROPIETARIA: **EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES** (ARTICULO 303 FRACCION III DE LA LEY ELECTORAL). **EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE LA ACEPTACION DE LA ALIANZA PARTIDIARIA CONTIGO POR SAN LUIS.**
2. ROSA RODRIGUEZ RESENDIZ CANDIDATA AL CARGO DE PRIMERA REGIDORA SUPLENTE: **EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES** (ARTICULO 303 FRACCION III DE LA LEY ELECTORAL). **EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE LA ACEPTACION DE LA ALIANZA PARTIDIARIA CONTIGO POR SAN LUIS.**
3. SABINO TORRES GARCIA CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO: **EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES** (ARTICULO 303 FRACCION III DE LA LEY ELECTORAL). **EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE LA ACEPTACION DE LA ALIANZA PARTIDIARIA CONTIGO POR SAN LUIS.**
4. LUIS FERNANDO CASTRO VILLANUEVA CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE: **EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES** (ARTICULO 303 FRACCION III DE LA LEY ELECTORAL). **EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE LA ACEPTACION DE LA ALIANZA PARTIDIARIA CONTIGO POR SAN LUIS.** LA ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO O, EN SU CASO, POR EL ALCALDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA. (ART. 304 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO).
5. RAQUEL CARRANZA MONTES CANDIDATA A TERCERA REGIDORA PROPIETARIA: **EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES** (ARTICULO 303 FRACCION III DE LA LEY ELECTORAL). **EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE LA ACEPTACION DE LA ALIANZA PARTIDIARIA CONTIGO POR SAN LUIS .**
6. RAQUEL HORTENCIA OCHOA GALLEGOS CANDIDATA A TERCERA REGIDORA SUPLENTE: **EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON**

ANTECEDENTES PENALES (ARTICULO 303 FRACCION III DE LA LEY ELECTORAL).EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE LA ACEPTACION DE LA ALIANZA PARTIDARIA CONTIGO POR SAN LUIS .

XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo dispuesto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que la **ALIANZA PARTIDARIA**, integrada por los partidos políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, tal como consta en el acuerdo de convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en bajo esa figura el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P., encabezada por el C. MARTIN HERNANDEZ ROBLES como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político MOVIMIENTO CIUDADANO, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 191, 194, 292, 289, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio

Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Movimiento Ciudadano es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO** para el **Ayuntamiento de CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.**, integrante de la citada **Alianza Partidaria**, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal **MARTIN HERNANDEZ ROBLES**

Regidor de Mayoría Relativa Propietario **BERTHA YOLANDA GOVEA DERREZA**

Regidor de Mayoría Relativa Suplente **JUANA MARIA REYES GALVAN**

Síndico de Mayoría Relativa Propietario **VICENTE PERALES ROJAS**

Síndico de Mayoría Relativa Suplente **CARLOS BEDOLLA GARCIA**

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario **ERIKA PATRICIA HERRERA HERNANDEZ**

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente **ROSA RODRIGUEZ RESENDIZ**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario **SABINO TORRES GARCIA**

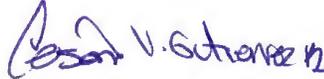
Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente **LUIS FERNANDO CASTRO VILLANUEVA**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario **RAQUEL CARRANZA MONTES**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente **RAQUEL HPORTENCIA OCHOA GALLEGOS**

SEGUNDO. Notifíquese al Partido Político MOVIMIENTO CIUDADANO de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de ABRIL del año 2018.



CONSEJERO PRESIDENTE



CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

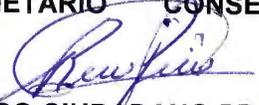


CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”.

Municipio: Ciudad Fernández, San Luis Potosí, a 20 del mes de Abril del año 2018.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el C. **CARLOS MARÍO ESTRADA URBINA** en su carácter de REPRESENTANTE del Partido Político DEL TRABAJO para contender bajo la figura de **COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”** integrada por los partidos políticos **Morena, Del Trabajo y Encuentro Social**, en el proceso de elección del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

- I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.
- III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.
- IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.
- V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del

20 Abril 2018

20:50 hrs

1

Cecilia Esther Ortiz Avila *Cecilia Ortiz*

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Dictamen con 75 folios útiles

Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 12 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 002/01/2018, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de la coalición parcial "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" presentada por los partidos políticos MORENA, DEL TRABAJO, Y ENCUENTRO SOCIAL, para la elección de diputados y ayuntamientos del proceso electoral 2107-2018.

X. Que a las 23:50 horas del día 27 del mes de MARZO del año 2018, fue presentada ante **(EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL,** la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C. CECILIA ESTHER ORTIZ AVILA, en su carácter de REPRESENTANTE del Partido Político DEL TRABAJO, integrante de la **COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"**, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C. MA. GERARDA HERNANDEZ MARTINEZ:

Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el C. PRIMITIVO RODRIGUEZ

GUTIERREZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el .C. JULIO CESAR MALDONADO ALVAREZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Síndico de Mayoría Propietario, el C. EVA ELIZABETH TORRES MALDONADO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; copia certificada del Título de Licenciado en Derecho y/o Abogado y copia simple de la Cedula Profesional.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente el C. LIZBETH SOLEDAD SERRANO: CASTILLO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos. Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho y/o Abogado. Copia certificada de la Cédula Profesional.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. ISMAEL TORRES GUEVARA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. LEONARDO MALDONADO CASTILLO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. ERIKA MARIA GALVAN MIRELES: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ GUTIERREZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. EDUARDO DE JESUS RODRIGUEZ MORENO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos. Solicitud de registro en el que especifica cuales integrantes

de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos. Solicitud de registro en el que especifica cuales integrantes de la planilla de mayoría relativa o de la lista de representación proporcional están optando por reelegirse en sus cargos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. RAMSES FLORES GUEVARA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XI. Que con fecha 14 del mes de Abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político DEL TRABAJO que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XII. Que con fecha 16 del mes de ABRIL del año 2018, este Comité requirió al Partido Político DEL TRABAJO por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

LE FALTA EN LA SOLICITUD DE REGISTRO:

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **A). DOMICILIO.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **B). ANTIGÜEDAD DE SU RESIDENCIA.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **C). OCUPACIÓN.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **D). MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **IV. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE, DE QUE LOS CANDIDATOS CUYO REGISTRO SOLICITA, FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL PROPIO PARTIDO POLÍTICO.** (ART. 303 FRACCIÓN VI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO).

ASI MISMO COPIA SIMPLE DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA EN COALICION DEL PARTIDO MORENA,

1. ISMAEL TORRES GUEVARA CANDIDATO A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL LE FALTA:

EN LA SOLICITUD DE REGISTRO: **LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **A). DOMICILIO.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **B). ANTIGÜEDAD DE SU RESIDENCIA.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **C). OCUPACIÓN.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **D). MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **IV. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE, DE QUE LOS CANDIDATOS CUYO REGISTRO SOLICITA, FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL PROPIO PARTIDO POLÍTICO.** (ART. 303 FRACCIÓN VI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO).

2. LEONARDO MALDONADO CANDIDATO A PRIMER REGIDOR SUPLENTE DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL LE FALTA: LE FALTA EN LA SOLICITUD DE REGISTRO: **LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **A). DOMICILIO.** ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO. **B). ANTIGÜEDAD DE SU RESIDENCIA.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **C). OCUPACIÓN.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **D). MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE, DE QUE LOS CANDIDATOS CUYO REGISTRO SOLICITA, FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL PROPIO PARTIDO POLÍTICO.** (ART. 303 FRACCIÓN VI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO).

3. ERICKA MARIA GALVAN MIRELES CANDIDATA A SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL LE FALTA: **CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO O, EN SU CASO, POR EL ALCAIDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA.** (ART. 304 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO).

4. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ GUTIERREZ CANDIDATA A SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL LE FALTA:

CONSTANCIA DE DOMICILIO Y ANTIGÜEDAD DE SU RESIDENCIA EFECTIVA E ININTERRUMPIDA, EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CORRESPONDA O, EN SU DEFECTO, POR FEDATARIO PÚBLICO

(ART. 304 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO O, EN SU CASO, POR EL ALCAIDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA.** (ART. 304 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO).

5. EDUARDO JESUS RODRIGUEZ MORENO CANDIDATO A TERCER REGIDOR PROPIETARIO DE LA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL LE FALTA EN LA SOLICITUD DE REGISTRO: **LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **A). DOMICILIO.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **B). ANTIGÜEDAD DE SU RESIDENCIA.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **C). OCUPACIÓN.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **D). MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE, DE QUE LOS CANDIDATOS CUYO REGISTRO SOLICITA, FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL PROPIO PARTIDO POLÍTICO.** (ART. 303 FRACCIÓN VI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). ORIGINAL DE LA **CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO O, EN SU CASO, POR EL ALCAIDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA.** (ART. 304 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO).

6. RAMSES FLORES GUEVARA CANDIDATO A TERCER REGIDOR SUPLENTE DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL LE FALTA: **LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **A). DOMICILIO.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **B). ANTIGÜEDAD DE SU RESIDENCIA.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **C). OCUPACIÓN.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **D). MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE, DE QUE LOS CANDIDATOS CUYO REGISTRO SOLICITA, FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL PROPIO PARTIDO POLÍTICO.** (ART. 303 FRACCIÓN VI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). ORIGINAL DE LA **CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO O, EN SU CASO, POR EL ALCAIDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA.** (ART. 304 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO O, EN SU CASO, POR EL ALCAIDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA.** (ART. 304 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO).

XIII. Que con fecha 19 del mes de ABRIL del año 2018, el Partido Político DEL TRABAJO, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
C.P. 78216
www.ceepacslp.org.mx

ORIGINAL DEL ESCRITO DE SOLICITUD CONSISTENTES: LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). A). DOMICILIO. (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). B). ANTIGÜEDAD DE SU RESIDENCIA. (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). C). OCUPACIÓN. (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). D). MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES. (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). IV. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE, DE QUE LOS CANDIDATOS CUYO REGISTRO SOLICITA, FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL PROPIO PARTIDO POLÍTICO. (ART. 303 FRACCIÓN VI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO).

ASI MISMO COPIA SIMPLE DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA EN COALICION DEL PARTIDO MORENA,

1. ISMAEL TORRES GUEVARA CANDIDATO A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL: EN LA SOLICITUD DE REGISTRO: **LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). A). DOMICILIO. (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). B). ANTIGÜEDAD DE SU RESIDENCIA. (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). C). OCUPACIÓN. (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). D). MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES. (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). IV. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE, DE QUE LOS CANDIDATOS CUYO REGISTRO SOLICITA, FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL PROPIO PARTIDO POLÍTICO. (ART. 303 FRACCIÓN VI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO).**

2. LEONARDO MALDONADO CANDIDATO A PRIMER REGIDOR SUPLENTE DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL: SOLICITUD DE REGISTRO: **LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). A). DOMICILIO. ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO. B). ANTIGÜEDAD DE SU RESIDENCIA. (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). C). OCUPACIÓN. (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). D). MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES. (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE, DE QUE LOS CANDIDATOS CUYO REGISTRO SOLICITA, FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL PROPIO PARTIDO POLÍTICO. (ART. 303 FRACCIÓN VI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO).**

3. ERICKA MARIA GALVAN MIRELES CANDIDATA A SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL: **CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO O, EN SU CASO, POR EL ALCAIDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA. (ART. 304 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO).**

4. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ GUTIERREZ CANDIDATA A SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL **CONSTANCIA DE DOMICILIO Y ANTIGÜEDAD DE SU RESIDENCIA EFECTIVA E ININTERRUMPIDA, EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CORRESPONDA O EN SU DEFECTO, POR FEDATARIO PÚBLICO.**

(ART. 304 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO O, EN SU CASO, POR EL ALCAIDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA.** (ART. 304 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO).

5. EDUARDO JESUS RODRIGUEZ MORENO CANDIDATO A TERCER REGIDOR PROPIETARIO DE LA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL LE FALTA EN LA SOLICITUD DE REGISTRO:

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **A). DOMICILIO.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **B). ANTIGÜEDAD DE SU RESIDENCIA.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **C). OCUPACIÓN.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **D). MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE, DE QUE LOS CANDIDATOS CUYO REGISTRO SOLICITA, FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL PROPIO PARTIDO POLÍTICO.** (ART. 303 FRACCIÓN VI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). ORIGINAL DE LA **CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO O, EN SU CASO, POR EL ALCAIDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA.** (ART. 304 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO).

6. RAMSES FLORES GUEVARA CANDIDATO A TERCER REGIDOR SUPLENTE DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL LE FALTA:

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **A). DOMICILIO.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **B). ANTIGÜEDAD DE SU RESIDENCIA.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **C). OCUPACIÓN.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **D). MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE LOS CANDIDATOS DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES.** (ART. 303 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). **MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE, DE QUE LOS CANDIDATOS CUYO REGISTRO SOLICITA, FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL PROPIO PARTIDO POLÍTICO.** (ART. 303 FRACCIÓN VI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO). ORIGINAL DE LA **CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO O, EN SU CASO, POR EL ALCAIDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA.** (ART. 304 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO).

CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

O, EN SU CASO, POR EL ALCAIDE O DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA. (ART. 304 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO).

XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 175, 289, 289 Bis, 291, 292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que la **COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”**, integrada por los partidos políticos Morena, Del Trabajo, y Encuentro Social, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P., encabezada por el C. MA. GERARDA HERNANDEZ MARTINEZ como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político Del Trabajo, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 175, 289, 289 Bis, 291, 292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de

se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Del Trabajo, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO** integrante de la COALICIÓN PARCIAL “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**”, para el **Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.**, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal **MA. GERARDA HERNANDEZ MARTINEZ**

Regidor de Mayoría Relativa Propietario **PRIMITIVO RODRIGUEZ GUTIERREZ**

Regidor de Mayoría Relativa Suplente **JULIO CESAR MALDONADO ALVAREZ**

Síndico de Mayoría Relativa Propietario **EVA ELIZABETH TORRES MALDONADO**

Síndico de Mayoría Relativa Suplente **LIZBETH SOLEDAD SERRANO CASTILLO**

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario **ISMAEL TORRES GUEVARA**

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente **LEONARDO MALDONADO CASTILLO**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario **ERIKA MARIA GALVAN MIRELES**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente **MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ GUTIERREZ**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario **EDUARDO DE JESUS RODRIGUEZ MORENO**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente **RAMSES FLORES GUEVARA**

SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de ABRIL del año 2018.

César V. Sánchez
CONSEJERO PRESIDENTE

[Signature]
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

Benito Adz F.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

[Signature]
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

San José Sull
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

[Signature]
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

[Signature]
SECRETARIA TÉCNICO PROPIETARIO